

**DISPONE CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN CALLE  
DARDIGNAC N° 312**

**RESOLUCIÓN N° 351**

**RECOLETA,**

03 FEB 2017

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Dardignac N° 312., con fecha 13 de junio del año 2016, se constata el desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, la que es ejercida por la razón social **Sociedad de Inversiones VPGOLD Ltda. RUT: 76.482.395-8**, cursándose la siguiente infracción con folio N° 61369 quedando citado para el 22 de julio del 2016 al 1° Juzgado de Policial Local el que aplicó una multa de 1.5 UTM.
4. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Dardignac N° 312., con fecha 30 de noviembre del año 2016, se constata el desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, la que es ejercida por la razón social **Sociedad de Inversiones VPGOLD Ltda. RUT: 76.482.395-8**, cursándose una infracción quedando citado para el 16 de diciembre del 2016 al 1° Juzgado de Policial Local.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Dardignac N° 312, por ejercer actividad comercial sin patente comercial ni autorización municipal.
2. El Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de, hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
6. Notifíquese de la presente Resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
7. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HNM/MAO/lga  
(Clausura Calle Dardignac N° 312)  
31-01-2017

1170349